01/11/2006

ECONOMIST&JURIST

Redacción

# EL TS NO QUEDA VINCULADO POR LO DISPUESTO POR EL TSJ

No podemos por menos que calificar lo dispuesto en la sentencia que se comenta, de sorprendente, muy sorprendente. Los hechos se sintetizan de la siguiente forma: el demandante no está de acuerdo con el importe de la indemnización obtenida como consecuencia de la extinción de su relación laboral acordada en  expediente de regulación de empleo, contando ya con más de 65 años, al aplicarse una cuantía determinada a tanto alzado en la propuesta definitiva del expediente y en cuya virtud éste debía percibir una cantidad muy inferior a la que le correspondiera de aplicársele lo dispuesto en el Art. 51.8 del ET.(20 días de salario por año de servicio).

Por ello, presenta demanda ante el Juzgado de lo Social de Madrid y el proceso concluye en esa primera instancia con sentencia favorable al actor, siendo condenada la empresa a abonar una indemnización mayor que la establecida inicialmente. Contra esta primera sentencia, se interpone recurso de suplicación ante el TSJ de Madrid, que estima el r

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF